

resolución sin perjuicio de acordar sobre ella o aun antes de espirar el plazo concedido para la interposición del expuesto recurso, lo que la Corporación estime procedente. Y probado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el último trimestre, se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil.

Con lo cual se dio por terminada la sesión a las seis de la tarde extendiéndose de ellas la presente acta que suscriben los Sres. Concejales concurrentes a la celebración de aquella y aprobación de esta que saben firmar, certificando de ello yo el Secretario.

[Signature] José Luis Carrera

[Signature] Ignacio M. Espinosa

[Signature] Luis M. Pineda

Número 17.

- D. Alcalde Presidente.
- " D. Pedro Peres
- " D. Sr. M. Chinchiquiza
- " D. José Luis Carrera
- " D. Sr. M. Pineda
- " D. Antonio Amunegui
- " D. Sr. M. Larrea

Acta de la sesión celebrada el jueves 11 de Octubre 1891

En la villa de Rentería el jueves quince de Octubre de mil ochocientos noventa y uno fuere previamente convocado el Ayuntamiento con arreglo al art. 104 de la ley municipal por no haber asistido el martes anterior número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se reunió en la sala Consistorial con asistencia de los expresados al margen para celebrar la sesión suplementaria prevénida en dicho artículo; y abierta a las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro Peres, se leyó el acta de la precedente y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión Provincial remitiendo a informe del Ayuntamiento una instancia en que varios vecinos del barrio de Ancho, solicitan que este sea nuevamente agregado a la población de Alba y otra en que se oponen varios otros vecinos a esta nueva agregación solicitando

que continúe formando parte de la villa de Parayes.

Nombró una comisión especial compuesta de los Ctes. Leluz, Narquina, Pizegain y Arimendi, que formule el proyecto de informe para someterlo al Ajunt^o en la sesión próxima.

Fue leída y quedó enterado el Ajunt^o de una R. O. de S. del actual relativa a la elevación de fomentos de la calde para los casos en que no tengan mayoría absoluta.

Se dió cuenta de una instancia del Sr. Serra económico de esta Parroquia en que después de hacer mención de una pre-
 ocupación suya, que ordena no tener en las Colexias las alhajas de plata, vasos sagrados ni otros objetos de valor que serán custodiados en lugar seguro por el Parroco bajo su responsabilidad, manifiesta que si la Colexia no ofrece bastante seguridad, para para o menor es la que puede tener la habitación del expositor, y en atención a ello solicita al Ajunt^o que conceda en la forma que estime mas conveniente la antigua casa de hierro, que no emplea esta Corporación, para custodiar en ella los vasos sagrados y alhajas de la Parroquia.

Enterado el Ajuntamiento de esta instancia y teniendo en cuenta que en efecto el arca de hierro a que se alude no se utiliza, por ser de una sola llave, para custodiar los fondos de la villa, habiendo sido sustituida tiempo atrás por otra de tres llaves, por un nombre aceroso accedió a lo solicitado haciendo cesar a la Parroquia del arca de hierro mencionada.

Se leyeron y fueron aprobadas las cuentas siguientes:
 Dos facturas de la Cía. Minera de Aguirre e Ibañeta de a ciento setenta y tres pesetas por importe de diez cajones de petróleo y de los derechos provinciales correspondientes a las mismas.

Una de Policarpo Echeverría importante ciento noventa y dos pesetas y veinte céntimos por precio de los moeros en pan facilitados a los pobres de la localidad en el primer trimestre de este año económico.

Otra de D. José M^o Berasategui, que asciende a diez

